



Sustanciación	N°510
Radicado	05266 31 03 002 2014 00046 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Luz Stella Ortiz Franco y otros.
Asunto	Pone en conocimiento respuestas a oficios, ordena expedir oficios, requiere, ordena entrega dineros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente forma:

1. Respuesta oficios:

- Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, las siguientes notas devolutivas allegadas el 24 y 28 de marzo de 2022:

- 1) Por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur- ante el oficio n°189 del 25 de febrero de 2022.
- 2) Por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte- ante el oficio n° 158 del 22 de febrero de 2022.
- 3) Por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur- ante el oficio n°190 del 22 de febrero de 2022.

-Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes las respuestas allegadas por las respectivas entidades bancarias ante los oficios:

- 1) Oficio n° 171 del 22/02/2022 Banco Popular.
- 2) Oficio n° 176 del 22/02/2022 Banco Colpatria
- 3) Oficio n° 183 del 22/02/2022 Cooperativa Financiera de Antioquia
- 4) Oficio n° 165 del 22/02/2022 Banco Bancamia
- 5) Oficio n° 179 del 22/02/2022 Cooperativa Confiar
- 6) Oficio n° 181 del 22/02/2022 Cooperativa Coofinep
- 7) Oficio n° 182 del 22/02/2022 Cooperativa Juriscoop

- 8) Oficio n° 150 del 22/02/2022 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó
- 9) Oficio n° 157 del 22/02/2022 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia.
- 10) Oficio n° 174 del 22/02/2022 Banco Davivienda S.A.

-Con relación al oficio n°176 del 22/02/2022 dirigido a Banco Colpatría, el Despacho en atención a requerido por la entidad bancaria, en su lugar se dispone a oficiar nuevamente a la entidad indicándole que los nombres y números de identificación de las personas relacionados en el oficio n°176 del 22/02/2022, son los correspondientes a las partes del proceso, y dicha información plasmada en el documento es con la que se cuenta en el proceso.

Los datos que se confirman son:

J Demandados e identificación :

- Víctor Manuel Henríquez Velásquez con C.C. 70.547.299,
- Gabriel de la Dolorosa Harry Hínestroza con C.C. 3.441.877
- Sanidad Vegetal S.A.S. con NIT 890942224-4
- Ana Beatriz Henríquez Restrepo con C.C. 32.184.143
- Gloria María Restrepo Vélez con C.C. 42.865.217
- Juan Santiago Molina Soto con C.C. 8.266.799
- María de las Mercedes Juana Uribe Jaramillo con C.C. 32.424.471
- Olga María Ortiz Hincapié con C.C. 32.539.924
- Ricardo Alberto Harry Hoyos con C.C. 70.567.465
- Arturo José Harry Hoyos con C.C. 70.561.975
- Quindío Establishment Ltda FL-0001503559-2
- Tairona Establishment Ltda FL-0001503563-4
- Antioquia Establishment Ltda, FL-20001503558-4

-Con relación al oficio n° 173 del 22/02/2022 dirigido a Bancolombia, el Despacho el en atención a requerido por la entidad bancaria, en su lugar se dispone a oficiar nuevamente, indicándole que los nombres y números de identificación de las personas relacionados en el oficio n°173 del 22/02/2022, son los correspondientes a las partes del

proceso, y dicha información plasmada en el documento es con la que se cuenta en el proceso.

En su lugar se confirman los datos así:

J Nombre del demandado y su respectiva identificación:

- Victor Manuel Henríquez Velásquez con C.C. 70.547.299.
- Gabriel de la Dolorosa Harry Hinestroza con C.C. 3.441.877.
- Sanidad Vegetal S.A.S. con NIT 890942224-4.
- Ana Beatriz Henríquez Restrepo con C.C. 32.184.143.
- Gloria María Restrepo Vélez con C.C. 42.865.217.
- Juan Santiago Molina Soto con C.C. 8.266.799.
- María de las Mercedes Juana Uribe Jaramillo con C.C. 32.424.471.
- Olga María Ortiz Hincapié con C.C. 32.539.924.
- Ricardo Alberto Harry Hoyos con C.C. 70.567.465-
- Arturo José Harry Hoyos con C.C. 70.561.975
- Quindío Establishment Ltda FL-0001503559-2
- Tairona Establishment Ltda FL-0001503563-4
- Antioquia Establishment Ltda, FL-20001503558-4

J Nombre del demandante y su respectiva identificación:

- Banco Agrario de Colombia S.A. con NIT 800037800-8

J Radicado completo del proceso:

05266-31-03-002-2014-00046-00

J Valor de embargo:

Se indica que en el auto de fecha 08 de mayo de 2014, por medio del cual se decretó la medida, no se relacionó el monto del embargo.

J Cuenta de depósito Judicial registrada ante el Banco Agrario:

-052662031003.

-Se hace la claridad que en el oficio que comunicó la medida decretada se relacionó como número de cuenta 052662031002 correspondiente al Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de Envigado, quien decretó la medida; la cual es levantada por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Oralidad de Envigado, dado el conocimiento actual, por lo se les relaciona el número de cuenta que este juzgado.

Por parte de la Secretaría del Despacho, elabórense los respectivos oficios, de los cuales el dirigido a Banco Colpatria se dejará a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento, y el dirigido a Bancolombia será remitido directamente por el Despacho.

2. Copias para desglose:

Con relación a la manifestación de la parte demandante de hacer uso de las copias de los traslados que obran en el Despacho y que no fueron retirados por las partes, se accede a ello, y en su lugar, habiendo terminado el presente proceso, se autoriza el desglose de los documentos base de recaudo, con la anotación de haberse terminado el proceso por transacción. Una vez se encuentren a disposición los respectivos desgloses, de ello se dejará anotación en el sistema judicial.

3. Corrección oficio:

-Respecto al memorial elevado por la apoderada de la parte demandada, por medio de cual solicita corrección del oficio n°170 del 22/02/2022 dirigido a Banco Citibank S.A, el Despacho accede a lo pretendido y en su lugar, se ordena que se expida un nuevo oficio bajo los términos del oficio relacionado, con la salvedad de que solo se debe cambiar el nombre del banco destinatario, relacionando como tal Scotiabank Colpatria.

Por parte de la Secretaría del Despacho, elabórese el respectivo oficio, el cual se dejará a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento; lo anterior teniendo en cuenta que el motivo de devolución de la guía de remisión del documento no se debe a razones fundamentadas para que el mismo sea remitido por el Despacho.

-Con relación a la solicitud de nueva remisión del oficio n° 190 del 22/02/2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, y ante la nota devolutiva allegada, se requiere a la parte solicitante, a fin de que allegue el respectivo certificado de libertad del bien inmueble identificado con la M.I N°001-29197 , donde conste la inscripción de la medida.

4. Entrega depósitos judiciales:

Con respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, y en atención al que en el contrato de transacción nada se adujo al respecto, y que se indica en memoriales del proceso, que los mismos deberán ser entregados a la parte demandada, en consecuencia, el Despacho ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales:

-413590000342021 por valor de \$287.016,34 de fecha 15/03/2016 a GABRIEL DE LA DOLOROSA HARRY HINESTROZA CON CCN°3.441.877

-413590000342024 por valor de \$1.319.624,68 de fecha 15/03/2016 a VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ RESTREPO CON CC 71372811

-413590000342030 por valor de \$5.257,47 de fecha 15/03/2016 a VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ RESTREPO CON CC 71372811.

-413590000342105 por valor de \$28.323.001,00 de fecha 15/03/2016 a VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ RESTREPO CON CC 71372811.

-413590000342106 por valor de \$26.246.388,84 de fecha 15/03/2016 a ARTURO JOSE HARRY HOYOS CON CC N° 70.561.975

-413590000387484 por valor de \$14.463.299,96 de fecha 15/06/2017 a VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ RESTREPO CON CC 71372811.

Para lo anterior, teniendo en cuenta que los títulos superan los 15 SMMLV, en atención a lo dispuesto en el Numeral 5 inciso final de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, se requiere a la parte autorizada para su pago, para que aporte certificado de cuenta bancaria a su nombre, en la cual se pueda autorizar el pago de los mismos.

En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes, los respectivos detalles de los títulos relacionados. (Expediente digital-Archivo digital: 114DetalleTitulo-06May// 115DetalleTitulo2-06May //116DetalleTitulo3-06May //117DetalleTitulo4-06May //118DetalleTitulo5-06May// 119DetalleTitulo6-06May.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

002-014-00046